

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1536
Radicación nro. [76001311000320220020500](#)

Santiago de Cali, 02 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada el acta de la audiencia celebrada el 28 de marzo de 2023 dentro de este asunto, se encontró que el numeral primero del resolutivo de la sentencia dictada está incompleto, razón por lo cual se procederá a consignarse lo pertinente al tenor del art. 107 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

Adicionar el acta de la audiencia del 28 de marzo de 2023, la parte resolutive de la sentencia No 046 de esa fecha, lo siguiente:

PRIMERO: DECRETAR la ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIAL a favor de LIGIA PUERTAS ROSERO identificada con cédula de ciudadanía No 27.069.744 en los siguientes términos:

Actos jurídicos que requiere apoyo:

Se designa al señor ANDRÉS ALBERTO SANTANDER PUERTAS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.386.183 como persona de apoyo para el acto jurídico "Toma de decisiones referentes a temas y tratamientos de salud que requieran la autorización", respecto de la señora LIGIA PUERTAS ROSERO identificada con cédula de ciudadanía No 27.069.744

Termino del apoyo: cinco (05) años.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar
Adjudicación Apoyo

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 03 de octubre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ac6d5197740713334a8aa8e7e1fdc59edd963089779d2e9d1da7e7de77bf82**

Documento generado en 02/10/2023 04:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>